

9 de abril de 2020

DECRETO EJECUTIVO 2020-23

DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LA COVID-19
(DECRETO EJECUTIVO COVID-19 N.º 21)

CONSIDERANDO:

que el coronavirus 2019 (COVID-19) es una nueva enfermedad respiratoria, aguda y severa, que se contagia por contacto con gotículas respiratorias y presenta síntomas de gripe.

Que en un breve lapso la COVID-19 se ha propagado rápidamente en Illinois, lo que exige normas más estrictas y actualizadas de parte de los funcionarios de salud pública a nivel local, estatal y federal.

Que el número de casos de la COVID-19 en Illinois aumenta exponencialmente y se extiende a cada vez a más lugares en Illinois, lo que está elevando la cifra de muertes.

CONSIDERANDO, que la eliminación de obstáculos o barreras para la provisión de suministros y servicios de salud es necesaria para garantizar que el sistema de atención médica de Illinois tenga la capacidad adecuada para prestarles los servicios de cuidados a quienes lo necesiten; y

Que la propagación de la COVID-19 y el peligro que representa para la salud y el bienestar del público requieren ampliar la fuerza laboral de atención médica con suficientes profesionales que apoyen la respuesta de atención médica a la pandemia en Illinois.

Que yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 (la Primera Proclama Gubernamental de Desastre) en respuesta al brote de COVID-19.

Que nuevamente declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 1 de abril de 2020 (la Segunda Proclama Gubernamental de Desastre y, junto con la Primera, las Proclamas Gubernamentales de Desastre) en respuesta a la propagación exponencial de la COVID-19.

Que es necesario tomar medidas adicionales para preservar la salud pública y la seguridad en todo el estado de Illinois, además de garantizar que nuestro sistema de salud esté en capacidad de atender a los enfermos, lo que incluye a las personas con síntomas de COVID-19, de manera tal que se sometan a las pruebas y reciban atención médica expedita y eficiente.

Que la Ley del Departamento de Regulación Profesional, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 2105-400, y sus reglamentos autoriza al Secretario del Departamento de Regulación Financiera y Profesional (Department of Financial and Professional Regulation, IDFPR) para que tome ciertas acciones fundamentales durante la

vigencia de la proclama gubernamental de desastre con el fin de atender la necesidad de aumentar el número de profesionales licenciados en respuesta a esta coyuntura.

Que entre las acciones que el Secretario del IDFRPR puede tomar en este sentido se encuentran: (a) la suspensión de los requisitos de la licencia permanente y temporal para las personas que tengan licencia de otro estado, (b) la modificación del alcance de las restricciones a la práctica según toda ley de licencias que administre el Departamento, y (c) la extensión de la dispensa que se establece en la Sección 4(a) de la Ley del Ejercicio de la Farmacia.

Que la Ley del Departamento de Regulación Profesional, Título 20 de los ILCS, Sección 2105-400(a)(1), (2) y (3), autoriza al Secretario para que lleve a cabo dichas acciones en cuanto a los profesionales licenciados que estén “trabajando bajo las instrucciones de la Agencia de Gestión de Emergencias y del Departamento de Salud Pública, frente a una declaración de desastre”.

POR CONSIGUIENTE, por el poder que se me confiere como Gobernador del Estado de Illinois, y de conformidad con las secciones 7(1), 7(2), 7(8) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act), Título 20 de los ILCS, Sección 3305, por el presente decreto lo siguiente:

Sección 1. Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, el requisito de la Ley del Departamento de Regulación Financiera y Profesional, Título 20 de los ILCS. Sección 2105-400 y sus reglamentos, que autoriza al Secretario del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para que tome ciertas medidas destinadas a aumentar el número de profesionales licenciados en respuesta a la contingencia, queda supeditado en la medida en que limite la autoridad del Secretario a las personas que trabajen bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois y del Departamento de Salud Pública, dentro del marco del estado de desastre declarado por el Gobernador. El requisito de que el Secretario solo podrá ejercer esta autoridad “en coordinación con la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois y el Departamento de Salud Pública” permanece vigente. Al ejercer esta autoridad, el Secretario trabajará estrechamente con los directores de la Agencia de Gestión de Emergencias y del Departamento de Salud Pública de manera tal que se garantice que todo profesional licenciado a quien corresponda contribuya en la respuesta a esta contingencia.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador el 9 de abril de 2020

Presentado por el Secretario de Estado el 9 de abril de 2020